



Bogotá D.C., Noviembre 17 de 2010

Auto No. 4057

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2029 del 22 de octubre de 2009

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2029 del 22 de octubre de 2009, modificada por Resolución 36 del 12 de enero de 2010, este Ministerio otorgó a la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS, licencia ambiental para el proyecto denominado "Construcción Segunda Calzada para llevar a doble calzada la vía Zipaquirá - Ubaté", localizado en jurisdicción de los municipios de Zipaquirá, Cogua, Nemocón, Tausa, Sutatausa y Ubaté, en el departamento de Cundinamarca.

Que la señora Luz Mérida Gamboa Mesa, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS, mediante escrito radicado con el número 4120-E1-91372 del 27 de julio de 2010, solicitó a este Ministerio pronunciamiento respecto de la necesidad de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada para realizar cambios en el proyecto, en razón a la existencia de redes de servicios públicos en el sector comprendido entre el PR32+350 al PR40+260.

Que en respuesta a la comunicación descrita en el acápite anterior, mediante oficio radicado con el número 2400-E2-91372 del 19 de agosto de 2010, este Ministerio le informó a UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS que para realizar los cambios en la localización de la nueva calzada, glorietas o intersecciones a nivel y las dimensiones de la sección de la doble calzada, en el sector comprendido entre el PR32+350 y el PR40+206, deberá solicitar formalmente la modificación de la licencia ambiental.

Que mediante escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-135750 del 22 de octubre de 2010, la señora Luz Mérida Gamboa, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS presentó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la licencia ambiental en el sentido de autorizar la construcción de la Variante de Zipaquirá en doble calzada en el tramo comprendido entre los K26+430 al K33+000.

Que con la comunicación descrita anteriormente, la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS allegó constancia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental citado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2029 del 22 de octubre de 2009

CAR, y del pago realizado por concepto de evaluación, por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$27.410.703.00) M/CTE, con número de referencia 154011210.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 2029 de 2009, modificada por Resolución 36 de 2010, para el proyecto denominado “Construcción Segunda Calzada para llevar a doble calzada la vía Zipaquirá - Ubaté”, localizado en jurisdicción de los municipios de Zipaquirá, Cogua, Nemocón, Tausa, Sutatausa y Ubaté, en el departamento de Cundinamarca.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2029 del 22 de octubre de 2009

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2029 del 22 de octubre de 2009, modificada por Resolución 36 del 12 de enero de 2010, a la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS, para el proyecto denominado “Construcción Segunda Calzada para llevar a doble calzada la vía Zipaquirá - Ubaté”, localizado en jurisdicción de los municipios de Zipaquirá, Cogua, Nemocón, Tausa, Sutatausa y Ubaté, en el departamento de Cundinamarca, en el sentido de autorizar la construcción de la Variante de Zipaquirá en doble calzada en el tramo comprendió entre los K26+430 al K33+000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Zipaquirá, Cogua, Nemocón, Tausa, Sutatausa y Ubaté, en el departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente:
Proyectó:

LAM4576
Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.